DIARIO MERCANTILI TOF CADIZ

DEL LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 1828.

SANTO TOMAS CANTUARIENSE.

El Jubileo de las 40 horas està en la iglesia de Sto. Domingo

Afecciones astronómicas de hoy. Sale el solálas 7 h. y 09, y se oculta à las 4 h. y 51'

Afecciones meleorologicas de antes de ayer.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Almosfera.
A las 9 la mañana. A las 12 del dia	30, 0, 00	56 0.		
A las 6 de la tarde.	30, 1, 00.	56 9.	id.	Idem

and north in the Mareas ten testa bahia of y anorthy hold at

1.a Altamar á las 6 h. 54' mad. 2.a Altamar á las 7 h. 23' noh.

D. Felipe de Fleyres, Caballero de la Real y Militar orden de S. Hermencgildo &c. Gobernador Militar y Politico de esta Plaza &c. &c. &c.

48

7.9 38

38

Hago saber : que el Exmo. Sr. Sub-inspector de Voluntarios Realistas de Andalucia con fecha 9 del actual ha dirigido
al Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad que presido, una orden
del Exmo. Sr. Inspector General en la que manifiesta que habiendo hecho presente à S. M. los leales sentimientos del mayor
número de los habitantes de esta ciudad, los buenos servicios
que prestaron en la guerra de la independencia, y la utilidad
que podrà resultar al bien del Real servicio si se abre de nuevo el alistamiento de cuerpos de Voluntarios Realistas, cometió
tambien à su sobe ana consideración no solo estos mismos servicios sino los que este vecinda lo contrajo en otras épocas, y
que proponiendole en consulta la creación por ahora de un solo
batallon y una compañia de artilleria se habia dignado S. M.
conformarse con ella en los términos que resultan del Decrete

escrito y rubricado de la Real Mano que comunica S. E. de Real orden para inteligencia, cumplimiento y satisfaccion del

Ayuntamiento y habitantes de esta plaza.

El Exmo. Sr. Sub-inspector al inserter esta Real orden est presa cuan seguro se halla de que si Cadiz por su situacion particular sintió alguna vez los sintomas de la innoble sedicion. jamas se pudo atribuir á la mayoria de un pueblo que en todos tiempos supo acreditar que ningun otro le escedió en valor y decision à sacrificarse en defensa de ambos tronos.

Cumpliendo el Ayuntamiento por su parte con aquella disposicion del Rey N. S. ha acordado la publicacion del presente convocando à los vecinos de esta ciudad, para que en justa y debida correspondencia de la confianza que le merecen acudan à alistarse en el cuerpo de Voluntarios Realistas.

Desde el dia de mañana estará abierto el alistamiento en las casas Capitulares donde se manifestarà el reglamento aprobado por S. M. para estos cuerpos en Real Decreto de 8 de Junio de 1826, del cual se insertan para la comun inteligencia los principales articulos que tratan del método de admision, servicio á que se constituyen y premios que les están señalados.

Art. 1.º Los cuerpos de Voluntarios Realistas se formaran de los vecinos de cada pueblo, que teniendo modo honrado y conocido de vivir, hayan manifestado clara y positivamente y continuen acreditando su constante amor y lealtad à mi Augusta Real Persona y Soberania, á mi dinastía, à la Religion Católica Apostolica Romana, y à las autignas leyes fundamenta. les y respetables custumbres de la Monarquia española, la

Art. 2.9 Deseando que estas circunstancias de amor, lealtad y decision, en nada sean rebajadas por un servicio ò llamamiento forzado, se compondran diches cue pos de solo Vo-Inntarios Raalistas. The comment of the second of the seco

- Act. 30 Seran admitidus en elles les que tengan las condiciones espresadas en el art. 11.º, desde la edad de 18 año. hasta la de 50, no teniendo impedimento fisico, vicio indecoros so, malas costumbres, genio inquieto y provocador, ni que hayan sido castigados con pena, ó impuestóseles nota vil por la justicia, ni los que se hallen procesados criminalmente. Estaran naturalmente dispensados de solicitar su admision les que hayan recibido ordenes mayores eclesiasticas, no las meneres y los militares en activo servicio. To edgras (Se continuará). The second of the MUDEZ ESTRAORDINARIA. Hel gain relation

Un fenómeno de filosofia médica muy singular ofrece actualmente la villa de Castrolcio à la contemplacion de los mas curiosos fisiólogos y terapeutas. - Ana Ricon, jóven de 20 años,

The state of the s

90

48

38

0

uno y medio de matrimonio, del cual no ha llegado á colmar fruto, inalogrados en cierne dos; su temperamento sanguino; genio ponto y festivo:-en la madrugada del 11 de Diciembre profiente, al romper á hablar á su esposo, se sinció trabada la lengua, libre y espedito el uso de los demas órganos.

Muda así, llameron al facultativo, el cual receto luego una sangila repitiose à las 4 de la tarde; y à poco despues re-

cobió la paciente el habla; pero la duró poco.

Nueva mudez h sta cosa de media noche que se la destra-

bó la lengua por otro breve rato. - El Viernes 12 à las 3 de la tarde volvió à recobrar la palabra, que tuvo espedita hasta que volvió á perderla hacia la misma horal que la recobró la noche anterior. De concerto del esp

Enmudece luego, y al cabo de dos horas recobra la voz, de euyo beneficio ha disfrutado todo el Sabado, en cuya tarde la ha hablado el que esto escribe.

e d'A las 5 de la mañana de hoy 14 ha vuelto à comudecer, y continua muda ahora que son las 6 de la tarde de de la tarde

La paciente asegura no haber tenido ningun motivo de disgusto pai placer estrasidioario, b. siedebivore shi busiv affici

- Es cosa digna de atención chamaga à la mudez que hay eu este pueblo y algu os de su circunferencia. En Montilla hubo en tiempos un mudo ilustre, no solo por su cuna, sino por ser uno de los primeros, que aprendió à hablar por arte.

Como esta invencion es indisputablemente española creo que à los amantes de nuestras glorias les serà grato ver aqui transcrito un decumento mas, con que probace la antiguedad de este precioso invento en España.

Al Exmo. Sr. Marques de Priego D. Alonso Fernandez de Cordoba, consta por el libro Maravillas de la Naturaleza de Manuel Ramirez de Carrion (Mad. 1629) que este le habia enseñado a hablar, leer &c : y que lo sabia consta asimismo por otro documento em Córdoba el año de 1621. El 14d out recibir de

Este documento es la » Oracion funebre en las exequias que á la C. M. de Felipe III-hizo el Exme. Sr. de Priego en su villa de Montilla en 18 de Mayo de 1621; por el maestro Fr. Pedro de Cordoba, catedratico de escriptura del convento de St. Augustin de Sevilla. La dedicatoria de este sermon dice asi Mandome V. E. predicar en las honras que su villa de Montilla hizo à la muerte de nuestro Santo Reid Felipe III, que Dios llevó para sí á su gloria. Asistió V. E. á ellas, y lo que el oido no pudo percibir percibió el feliz ingenio que Dios N. S. à V. E. dió, con la relacion que el MAESTRO MANUEL RA-HIREZ hizo. Y porque del sermon la tenga V. E. le envió esta estampa dél. Favorezcala V. E. con leerle; que lo merece, si

no por èl, por lo que su dueño tiehe de criado de V. E. cuya vida prospere nuestro Sr.-De V. E.-Fr. Pedro de Córdoba.

Real orden haciendo libres de derechos las máquinas é instrumentos que se iniroduzcan del estrangero de la clase y modo que

mise espresa, and interest to be a grantered in grantered in its submit El Rey N. S. se ha servido mandar que las máquinas é instrumentos útiles que se introduzcan del estrangero de la clase y para los objetos que espresa la Real orden circulada en 7 de Abril de 1827, sean libres de los derechos de alcabalas. cientos y arbitrios por punto general en los pueblos administrados y en los encubezados por Rentas provinciales, y tambien de los derechos de puertas, siempre que tengan su destino inmediato à fabricantes o labradores que han de hacer uso de las mismas máquinas è instrumentos en ejercicios útiles à la industria fabril y agricola, y que cuando se introduzcan para comerciar, se cobre un 2 p 3 por derecho de puertas. Madrid 8 de Diciembre de 1828 = Luis Lopez Ballesteros Jum 1000 v

alto ob ovicom apprain obiaster existina a carrensa e energia mi En virtud de providencia del Sr. Juez de lo civil de esta plaza à consecuencia de orden del Sr. Regente, Juez protector de patronatos de legos, se cita nuevamente al patrono é administrador del patronato fundado por la Sra. Marquesa de Campo nuevo, Condesa de S. Remi, para que en el té mino de tercero dia comparezca en la escribania pública de mi cargo calle Ancha, num. 132, bajo apercebimiento. Cadiz 29 de Diciembre de 1828.=Luis Barrera de los Heros, escribano público.

VACUNA PUBLICA.

Con arreglo à Real orden se administrará por la Junta Superior de Samidad el dia 29 del corriente á las 4 de la tarde en las casas Capitulares; se advie te : á los que conduzcan a los niños, que han de llevar las papeletas de domicilio de sus respectivas comisarias. a destil moras Oce si es ementidos electivas

NACIMIENTO. = En la calle de la Compañia se manifestará un primoroso Nacimiento adornado con varias figuras, las cuales egecutaran diferentes pasos: concluyendo la funcion con varios juegos hidráulicos interpolados con fuegos artificiales. - Se darà una funcion à las 7.0 frem se ser ma el é oxid ellimold

property of the state of the st Con Real Permiso: The Con Con Real Permiso:

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69. ta estample del. Payorezesia, V. E. con icerie; que lo nericci, si